

SALTA, 19 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN N° 486
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

VISTO el Decreto N° 272/2020 de fecha 30 de abril de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 3° del citado Decreto, se exime del Impuesto a las Actividades Económicas correspondiente a los anticipos de abril, mayo y junio de 2020, a las clínicas y sanatorios de capital privado que hayan sido afectados especialmente a la atención prioritaria de la pandemia del COVID-19;

Que, a los fines de la operatividad del beneficio impositivo en cuestión, corresponde que este Ministerio precise la nómina de las clínicas y sanatorios de capital privado que se encuentran afectados a la atención prioritaria de la pandemia del COVID-19;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la exención del Impuesto a las Actividades Económicas establecida por el artículo 3° del Decreto N° 272/20, déjese determinada la nómina de las clínicas y sanatorios de capital privado que han sido afectados especialmente a la atención prioritaria de la pandemia del COVID-19, la que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna